



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Medina de Pomar. Expte.: AT/27.967.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Enerquinta, S.L., solicitó con fecha 8 de febrero de 2010 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 29 de marzo, 9 y 14 de abril de 2010, en el Correo de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Ayuntamiento para que emita su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado. El Ayuntamiento remite certificado de exposición al público con fecha 2 de noviembre de 2011, sin adjuntar informe expreso. Asimismo se remiten separatas a los organismos afectados para que emitan condicionado, en concreto a Iberdrola quien sugiere se remita separata a Red Eléctrica de España por ser el responsable del punto de medida y propone que la caseta de seccionamiento con el punto de medida se ubique en los terrenos que ocupa la antigua estación. Aunque inicialmente REE emite condicionado, posteriormente informa favorablemente la posición del punto frontera distribuidor-distribuidor.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto, remitiendo Enerquinta, S.L., acuerdos firmados por los afectados por el paso de la línea.



Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Enerquinta, S.L., centro de seccionamiento en punto frontera de línea distribución a 20 kV en Quintana Martín Galíndez, cuyas características principales son las siguientes:

– Nuevo entronque aéreo-subterráneo en parcela 5.342 del polígono 522 de Valle de Tobalina proveniente de la línea de Iberdrola Cillaperlata de la subestación transformadora de reparto Trespaderne.

– Línea subterránea de media tensión a 20 kV con origen en apoyo anterior y final en celda n.º 1 del centro de seccionamiento, de 15 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 150 mm² de sección.

– Centro de seccionamiento en la parcela 5.342 del polígono 522 en el interior de la antigua subestación de Iberdrola.

– Línea subterránea de media tensión a 20 kV con origen en celda de línea n.º 4 y final en nuevo apoyo de salida a aéreo, de 15 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 150 mm² de sección en Quintana Martín Galíndez.



Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 1 de diciembre de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández